

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.195

Sábado 5 de Marzo de 2022

Página 1 de 16

Normas Generales

CVE 2094896

MINISTERIO DE AGRICULTURA

APRUEBA CRITERIOS SOBRE PRIORIZACIÓN DE TERRENOS, FOCALIZACIÓN, ASIGNACIÓN DE BONIFICACIONES Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL, PARA CONCURSOS 2022, DEL FONDO DE CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN O MANEJO SUSTENTABLE DEL BOSQUE NATIVO

(Resolución)

Núm. 76 exenta.- Santiago, 18 de febrero de 2022.

Visto:

El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; el decreto N° 95, de 2008, del Ministerio de Agricultura, Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo; la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; el oficio N° 697, de 7 de diciembre de 2021, de la Corporación Nacional Forestal, que remitió propuesta de resolución que aprueba criterios para la selección de proyectos presentados a los concursos del Fondo de Conservación para el año 2022 y, la resolución N° 7, de 2019, de la Controlaría General de la República.

Considerando:

Que la ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, tiene como objetivo la protección, recuperación y mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental.

Que en el artículo 22 de la ley N° 20.283, se establece un Fondo Concursable destinado a la conservación, recuperación o manejo sustentable del bosque nativo, a través del cual se otorgará una bonificación destinada a contribuir a solventar el costo de las actividades descritas en dicha norma.

Que, por su parte, el artículo 24 de la ley N° 20.283, dispone que los recursos del fondo concursable se adjudicarán mediante concurso público. Adicionalmente, el artículo 25 de la misma ley, establece que los recursos del fondo concursable se asignarán por medio de dos concursos, uno de los cuales deberá ser destinado exclusivamente a pequeños propietarios forestales.

Que el artículo 27 de la ley N° 20.283, establece que corresponde al Ministerio de Agricultura definir los criterios de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones contenidas en la Ley, así como los criterios de evaluación técnica y ambiental, previa consulta al Consejo Consultivo del Bosque Nativo.

Que de acuerdo al literal d) del inciso quinto del artículo 33 de la ley N° 20.283, corresponderá al Consejo Consultivo del Bosque Nativo proponer al Ministro de Agricultura los criterios de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones contenidas en la ley, así como los criterios de evaluación técnica y ambiental. Los criterios fueron aprobados por dicho Consejo y luego elevados a consideración de la respectiva autoridad ministerial.

Resuelvo:

Apruébense los criterios de priorización de terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, en los que se encuentran implícitos los criterios de evaluación técnica y ambiental, correspondientes a los concursos para el año 2022, del Fondo de conservación, recuperación o manejo sustentable del bosque nativo, de la ley N° 20.283, que a continuación se señalan:

CVE 2094896

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

I.- CONCURSOS PARA PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES

1.- Los concursos para pequeños propietarios forestales tendrán los siguientes criterios técnicos y ambientales para la evaluación de los planes de manejo que se postulen.

El puntaje final de cada proyecto de plan de manejo (forestal o de preservación) postulado a los concursos para pequeños propietarios forestales, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.283, se obtendrá aplicando el siguiente polinomio:

$$\text{PFPP} = (\text{VT}) * 0,40 + (\text{VI}) * 0,20 + (\text{VP}) * 0,35 + (\text{VPS}) * 0,05$$

Donde:

PFPP = Puntaje final de pequeños propietarios
 VT= Variables del terreno
 VI= Variables del interesado
 VP= Variables del proyecto
 VPS= Variables de prioridades social (comunitaria)

2.- En base a este polinomio de puntajes se establecen los siguientes criterios de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones:

A.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LOS TERRENOS (VT)

Función compuesta por las sub variables:

Sub variable común:

- Tipo forestal (aplica para los 3 literales del artículo 22 de la ley N° 20.283)

Sub variables específicas:

- Aporte a la conservación de la diversidad biológica (aplica sólo al literal a) del artículo 22 de la ley N° 20.283). Esta variable se refiere a las especies según categoría de conservación presentes en el rodal.
- Tipo de producción no maderera (aplica sólo al literal b) del artículo 22 de la ley N° 20.283). Esta variable se refiere a los productos o especies presentes, servicios o protección de este tipo de producción.
- Estado de desarrollo del bosque (aplica sólo al literal c) del artículo 22 de la ley N° 20.283)

$$\text{VT} = (\text{TF} * 0,3) + (\text{VE} * 0,7)$$

Donde:

VT= Variables del territorio
 TF= Tipo Forestal
 VE= Variable Específica para cada literal bonificable

Si la postulación contempla más de un tipo forestal y éstos a su vez tienen distinta puntuación, el cálculo del puntaje para esta variable se hará ponderando el puntaje de cada tipo forestal por la superficie que éste abarca.

De igual forma, si en las sub variables específicas la postulación contempla más de una especie presente para el literal a); tipo de producción no maderera para el literal b); o más de un estado de desarrollo del bosque para el literal c), el puntaje que le corresponde se obtendrá ponderando el puntaje de cada variable específica por la superficie que ésta abarca.

Cuando se trate de postulaciones colectivas, los criterios anteriormente señalados serán aplicados a cada uno de los proyectos que conforman la postulación, y el puntaje se obtendrá ponderando por la superficie de cada proyecto que lo componga.

1.- Puntaje por tipo forestal y especie presentes para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refiere el literal a) del artículo 22 de la ley N° 20.283 (Actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación).

Tipo Forestal	Puntaje	Especie presente	Puntaje
Formación Xerofítica de alto valor ecológico, Roble Hualo, Esclerófilo, Alerce, Ciprés de la Cordillera, Araucaria, Palma Chilena.	100	Peligro crítico, en peligro, Vulnerable.	100
Lenga, Siempreverde, Roble-Raulí-Coihue, Coihue-Raulí-Tepa, Ciprés de las Guaitecas, Coihue de Magallanes	75	Especies representativas de ambientes únicos o representativas de la diversidad biológica.	75
*Todas las áreas protegidas privadas catastradas en el derecho real, independiente del tipo forestal que presentes tendrán 100 puntos		*Todas las áreas protegidas privadas catastradas en el derecho real, independiente de la especie presente y su estado de conservación tendrán 100 puntos	

2.- Puntaje por tipo forestal y especie presentes para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refiere el literal b) del artículo 22 de la Ley N° 20.283 (Actividades silviculturales dirigidas a la obtención de productos no madereros).

Tipo Forestal	Puntaje
Roble Hualo, Roble-Raulí-Coihue, Esclerófilo	100
Coihue-Raulí-Tepa	75
Siempreverde, Lenga	50
Coihue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas, Ciprés de la cordillera.	25

Tipo de producción no maderera	Especie / Actividad	Puntaje
Productos	Quillay	100
	Avellano	
	Ulmo	
	Boldo	75
	Fuinque, Maqui	50
Servicios	Otras especies. (Suculentas, musgos).	25
	Sendero	100
Protección	Corta combustible, actividades complementarias para bosques afectados por incendios forestales (1)	100
	Corta Fuego	25
Recuperación del recurso	Plantación suplementaria, corta de recuperación y/o Limpias posteriores a la plantación en bosques quemados	100

(1) Actividades complementarias para bosques afectados por incendios forestales: zanjas de infiltración, corta de recuperación, construcción de fajina, empalizada de madera, protección individual.
* Para una misma superficie se considerará un tipo de producción no maderera, es decir, productos, servicio o protección.

3.- Puntaje por tipo forestal y estado de desarrollo del bosque para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refiere el literal c) del artículo 22 de la ley N° 20.283 (Actividades silviculturales destinadas a manejar y recuperar bosques nativos para fines de producción maderera).

Tipo Forestal	Puntaje	Estado de desarrollo del bosque	Puntaje
Roble-Raulí-Coihue, Siempreverde, Lenga	100	Regeneración - Monte bravo bajo	100
Esclerófilo, Roble-Hualo Coihue-Raulí-Tepa	75	Monte bravo alto	75
Coihue de Magallanes	50	Latizal bajo	50
Ciprés de las Guaitecas.	25	Latizal alto - Fustal joven	25
		Otros estados	15

En el caso de bosques irregulares para la sub variable de “estado de desarrollo del bosque”, se considerará un puntaje equivalente a 50.

B.- CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE LAS BONIFICACIONES REFERENTES A VARIABLES ASOCIADAS A LOS INTERESADOS (VI).

Función compuesta por las sub variables:

- Tamaño del predio, considerando los otros inmuebles de carácter silvoagropecuario que pertenezcan al postulante. En el caso de las comunidades o sociedades a que se refiere el artículo 2 N° 17 de la Ley, el tamaño del predio se considerará dividiendo la superficie total del predio por el número de integrantes que participan de ellas;
- Pertenencia a pueblos indígenas, en caso de tratarse de una persona natural o ser el interesado una comunidad indígena.

$$VI = (TP * 0,5) + (VPI * 0,5)$$

Donde:

VI= Variable del interesado

TP= Tamaño de los predios silvoagropecuarios del interesado

VPI= Condición de pertenencia a pueblos indígenas

1.- Puntaje por el tamaño del conjunto predial para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Para determinar el puntaje que le corresponde a una postulación colectiva se debe dividir la superficie total del conjunto predial de todos los propietarios por el número de predios que conforman la postulación colectiva.

i).- Predios ubicados en las Regiones V a X, XIV y Metropolitana, excepto la provincia de Palena de la X Región y la comuna de Lonquimay de la IX Región.

Tamaño del conjunto predial	Puntaje
Hasta 10 ha.	100
Mayor a 10 ha hasta 20 ha	80
Mayor a 20 ha hasta 40 ha	60
Mayor a 40 ha hasta 80 ha	40
Mayor a 80 ha hasta 200 ha	20

ii).- Predios ubicados en las Regiones I a IV y XV.

Tamaño del conjunto predial	Puntaje
Hasta 10 ha.	100
Mayor a 10 ha hasta 20 ha	80
Mayor a 20 ha hasta 40 ha	60
Mayor a 40 ha hasta 80 ha	40
Mayor a 80 ha hasta 500 ha	20

iii).- Predios ubicados en las Regiones XI y XII, en la provincia de Palena de la X Región y en la comuna de Lonquimay de la IX Región.

Tamaño del conjunto predial	Puntaje
Hasta 45 ha	100
Mayor a 45 ha hasta 100 ha	80
Mayor a 100 ha hasta 220 ha	60
Mayor a 220 ha hasta 580 ha	40
Mayor a 580 ha hasta 800 ha	20

2.- Puntaje por la condición de pertenencia a pueblos indígenas para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Condición de pertenencia a pueblos indígenas	Puntaje
Postulante pertenece a pueblos indígenas	100
Postulante no pertenece a pueblos indígenas	0

Cuando se trate de postulaciones, sean éstas colectivas o no, en las cuales exista una combinación de propietarios que pertenecen a pueblos indígenas y otros propietarios no pertenecen a dicha condición, el puntaje para estas postulaciones será de 75 puntos.

C.- CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE LAS BONIFICACIONES REFERENTES A VARIABLES ASOCIADAS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO (VP).

Función compuesta por las sub variables:

- Beneficio social y de urgencia.
- Actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas.
- Monto de bonificación solicitado.
- Parte del financiamiento de cargo del interesado.

$$VP = (VBSU * 0,45) + (VASOB * 0,35) + (VMBS * 0,10) + (VFCI * 0,10)$$

Donde:

VP = Variable características del proyecto.

VBSU = Variable beneficio social y de urgencia.

VASOB = Variable actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas.

VMBS = Variable monto de la bonificación solicitada.

VFCI = Variable financiamiento de cargo del interesado.

1.- Puntaje por sub variable beneficio social y de urgencia, que se traduce en el empleo de mano de obra y planes de manejo para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren el literal a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

$$VBSU = PM (0,30) + MO (0,30) + BQ (0,40)$$

Donde:

VBSU= Variable beneficio social y de urgencia.

PM= Plan de manejo aprobado.

MO= Mano de obra según actividad y superficie.

BQ= Bosques Quemados.

i).- Puntaje para calcular la variable plan de manejo aprobado, para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren el literal a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Plan de Manejo aprobado	Puntaje
Plan de Manejo aprobado asociado a todas las actividad y superficie postuladas en este concurso, antes del cierre del Concurso	100
No tiene Plan de Manejo aprobado asociado a todas la actividad y superficie postuladas en este concurso, antes del Cierre del Concurso	0

ii).- Puntaje para calcular la variable, mano de obra según actividad y superficie para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren el literal a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

Ver anexo de este documento que establece el rendimiento por actividad y literal, que forman parte integrante de este acto.

$$MO = \sum (\text{RENDIMIENTO (POR ACTIVIDAD)} * \text{SUPERFICIE (POR ACTIVIDAD)})$$

ii.1) Mano de obra para literales a), b) y c).

Mano de obra para actividades del literal a) b) y c)	Puntaje
Mayor o igual a 1.000 jornadas totales	100
Menor a 1.000 jornadas hasta 750 jornadas totales	80
Menor a 750 jornadas hasta 500 jornadas totales	60
Menor a 500 jornadas hasta 250 jornadas totales	40
Menor a 250 jornadas totales	20

En el caso de proyectos colectivos, para el cálculo del puntaje final de este criterio, se calculará el promedio ponderado en base a las superficies solicitadas que conforman dicho proyecto.

iii).- Bosques quemados

Bosque Quemado	Puntaje
Rodal quemado, con fecha anterior al cierre de las postulaciones.	100
Rodal no quemado, con fecha anterior al cierre de las postulaciones.	0

2.- Puntaje por la sub variable actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas, para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

VASOB = Variable actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas.

Actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas	Puntaje
Las actividades que presenta en este proyecto, son actividades secuenciales o tienen secuencialidad con actividades bonificadas anteriormente	100
Las actividades que presenta en este proyecto, no son actividades secuenciales o no tienen secuencialidad con actividades bonificadas anteriormente	0

En el caso de proyectos colectivos, para el cálculo del puntaje final de este criterio, se calculará el promedio ponderado en base a las superficies solicitadas que conforman dicho proyecto.

3.- Puntaje por la sub variable monto de la bonificación solicitada para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

VMBS = variable monto de la bonificación solicitada.

Monto de bonificación solicitado	Puntaje
Hasta 15 UTM	100
Mayor a 15 UTM hasta 30 UTM	80
Mayor a 30 UTM hasta 50 UTM	60
Mayor a 50 UTM hasta 90 UTM	40
Mayor a 90 UTM	20

Para determinar el puntaje que le corresponde a una postulación colectiva se debe dividir el monto total de la bonificación solicitado por el número de predios que conforman la postulación colectiva.

4.- Puntaje por la sub variable porcentaje de financiamiento de parte del interesado para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

VFCI = Variable financiamiento a cargo del interesado.

El aporte del interesado corresponde a la sumatoria de la diferencia entre el valor consignado en la tabla de valores para la actividad postulada, multiplicado por la superficie de cada rodal, menos el monto total solicitado para cada uno de los rodales postulados en el proyecto.

Porcentaje de financiamiento de parte del interesado	Puntaje
Igual o mayor al 50 % del monto bonificable por hectárea	100
Menor al 50% hasta el 30% del monto bonificable por hectárea	75
Menor al 30% hasta el 20% del monto bonificable por hectárea	50
Igual o mayor al 10% y menor al 20 % del monto bonificable por hectárea	25
Menor a 10%	15

Para determinar el puntaje que le corresponde a una postulación colectiva se calculan individualmente y se promedian para obtener el puntaje final en este criterio.

D.- CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE LAS BONIFICACIONES REFERENTES A VARIABLES ASOCIADAS A PRIORIDADES SOCIALES (VPS).

Función compuesta por:

- Postulación colectiva

Puntaje por la postulación colectiva para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Cantidad de predios del colectivo	Puntaje
Proyecto presentado por 10 o más predios	100
Proyecto presentado por 7 a 9 predios	75
Proyecto presentado por 4 a 6 predios	50
Proyecto presentado por 2 y 3 predios	25

II.- CONCURSOS PARA OTROS PROPIETARIOS FORESTALES

1.- Los concursos para otros propietarios forestales tendrán los siguientes criterios técnicos y ambientales para la evaluación de los planes de manejo que se postulen.

El puntaje final de cada proyecto de plan de manejo (forestal o de preservación) postulado a los concursos para otros propietarios forestales, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.283, se obtendrá aplicando el siguiente polinomio:

$$PFOP = (VT * 0,25) + (VI * 0,20) + (VP * 0,55)$$

Donde:

- PFOP = Puntaje final de otros propietarios
- VT = Variables del territorio
- VI = Variables del interesado
- VP = Variables del proyecto

2.- En base a este polinomio de puntaje se establecen los siguientes criterios de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones:

A.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LOS TERRENOS (VT).

Función compuesta por las sub variables:

Sub variable común:

- Tipo forestal (aplica para los 3 literales bonificables del artículo 22 de la ley N° 20.283)

Sub variables específicas:

- Aporte a la conservación de la diversidad biológica (aplica sólo al literal a) del artículo 22 de la ley N° 20.283). Esta variable se traduce en especies presentes.
- Tipo de producción no maderera (aplica sólo al literal b) del artículo 22 de la ley N° 20.283). Esta variable se traduce en los productos o especies presentes, servicios o protección de este tipo de producción.
- Estado de desarrollo del bosque (aplica sólo al literal c) del artículo 22 de la ley N° 20.283)

$$VT = (TF * 0,40) + (VE * 0,60)$$

Donde:

VT = Variables del territorio

TF = Tipo Forestal

VE = Variable Específica para cada literal bonificable

Si la postulación contempla más de un tipo forestal y éstos a su vez tienen distinta puntuación, el cálculo del puntaje para esta variable se hará ponderando el puntaje de cada tipo forestal por la superficie que éste abarca.

De igual forma, si en las sub variables específicas la postulación contempla más de una especie presente para el literal a); tipo de producción no maderera para el literal b); o más de un estado de desarrollo del bosque para el literal c), el puntaje que le corresponde se obtendrá ponderando el puntaje de cada variable específica por la superficie que ésta abarca.

1.- Puntaje por tipo forestal y especie presentes para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refiere el literal a) del artículo 22 de la ley N° 20.283 (Actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación).

Tipo Forestal	Puntaje	Especie presente	Puntaje
Formación Xerofítica de alto valor ecológico, Roble Hualo, Esclerófilo, Alerce, Ciprés de la Cordillera, Araucaria, Palma Chilena.	100	Peligro crítico, en peligro, Vulnerable.	100
Lenga, Siempreverde, Roble-Raulí-Coihue, Coihue-Raulí-Tepa, Ciprés de las Guaitecas, Coihue de Magallanes	75	Especies representativas de ambientes únicos o representativas de la diversidad biológica.	75
*Todas las áreas protegidas privadas catastradas en el derecho real, independiente del tipo forestal que presentes tendrán 100 puntos		*Todas las áreas protegidas privadas catastradas en el derecho real, independiente de la especie presente y su estado de conservación tendrán 100 puntos.	

2.- Puntaje por el tipo forestal y tipo de producción no maderera para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refiere el literal (b) del artículo 22 de la ley N° 20.283 (Actividades silviculturales dirigidas a la obtención de productos no madereros).

Tipo Forestal	Puntaje
Roble Hualo, Roble-Raulí-Coihue, Esclerófilo	100
Coihue-Raulí-Tepa	75
Siempreverde, Lengua	50
Coihue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas, Ciprés de la cordillera.	25

Tipo de producción no maderera	Especie / Actividad	Puntaje
Productos	Quillay	100
	Avellano	
	Ulmo	
	Boldo	75
	Fuinque, Maqui	50
	Otras especies. (Suculentas, musgos).	25
Servicios	Sendero	100
Protección	Corta combustible, actividades complementarias para bosques afectados por incendios forestales (1)	100
	Corta Fuego	25
Recuperación del recurso	Plantación suplementaria, corta de recuperación y/o Limpias posteriores a la plantación en bosques quemados	100

(1) Actividades complementarias para bosques afectados por incendios forestales: zanjas de infiltración, corta de recuperación, construcción de fajina, empalizada de madera, protección individual

* Para una misma superficie sólo se considerará un tipo de producción no maderera, es decir, productos, servicio o protección.

3.- Puntaje por el tipo forestal y estado de desarrollo del bosque para los proyectos que postulan a la bonificación a que se refiere el literal c) del artículo 22 de la ley N° 20.283 (Actividades silviculturales destinadas a manejar y recuperar bosques nativos para fines de producción maderera).

Tipo Forestal	Puntaje	Estado de desarrollo del bosque	Puntaje
Roble-Raulí-Coihue, Siempreverde, Lengua, Esclerófilo.	100	Regeneración - Monte bravo bajo	100
Roble-Hualo, Coihue- Raulí-Tepa, Coihue de Magallanes	75	Monte bravo alto, Latizal bajo, Latizal alto.	75
Ciprés de las Guaitecas.	50	Fustal joven, Otros estados.	50

En el caso de bosques irregulares para la variable de “estado de desarrollo del bosque”, se considerará un puntaje equivalente a 75.

B.- CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE LAS BONIFICACIONES REFERENTES A VARIABLES ASOCIADAS A LOS INTERESADOS (VI).

Función compuesta por las sub variables:

- Tamaño del predio, considerando los otros inmuebles de carácter silvoagropecuario que pertenezcan al postulante. En el caso de las comunidades o sociedades a que se refiere el artículo 2 N° 17 de la ley, el tamaño del predio se considerará dividiendo la superficie total del predio por el número de integrantes que participan de ellas.
- Pertenencia a pueblos indígenas, en caso de tratarse de una persona natural o ser el interesado una comunidad indígena.
- Género del propietario(a)

$$VI = (TP * 0,40) + (VPI * 0,40) + (GP * 0,2)$$

Donde:

VI = Variable del interesado

TP= Tamaño de los predios silvoagropecuarios del interesado

VPI = Condición de pertenencia a pueblos indígenas

GP = Género del propietario(a)

Condición de género(*)	Puntaje
Postulante es mujer	100
Postulante no es mujer	50

(*)Cuando se trate de postulaciones individuales o colectivas con más de una propietaria se ponderará 75 puntos si el total de ellas es menor al 50% de los propietarios y se ponderará 100 puntos si las propietarias son más del 50% del total.

1.- Puntaje por el Tamaño del conjunto predial para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Tamaño del conjunto predial (*)	Puntaje
Hasta 700ha.	100
Mayor a 700 ha	50

(*) Si los o las interesados(as) pertenecen a "Comunidades agrícolas", obtendrán 100 puntos en ésta variable independientemente del tamaño del conjunto predial. Para las Regiones de Aysén, Magallanes obtendrá 100 puntos hasta 1.000 hectáreas.

2.- Puntaje por la condición de pertenencia a pueblos indígenas para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Condición de pertenencia a pueblos indígenas	Puntaje
Postulante pertenece a pueblos indígenas	100
Postulante no pertenece a pueblos indígenas	0

Cuando se trate de postulaciones, en las cuales exista una combinación de propietarios que pertenecen a pueblos indígenas y otros propietarios no pertenecen a dicha condición, el puntaje para estas postulaciones será de 75 puntos.

C.- CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE LAS BONIFICACIONES REFERENTES A VARIABLES ASOCIADAS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO (VP).

Función compuesta por las sub variables:

- Beneficio social y de urgencia;
- Actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas;
- Monto de bonificación solicitado;
- Parte del financiamiento de cargo del interesado.

$$VP = (VBSU * 0,55) + (VASOB * 0,20) + (VMBS * 0,15) + (VFCI * 0,1)$$

Donde:

VP = Variable características del proyecto

VBSU = Variable beneficio social y de urgencia

VASOB = Variable actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas

VMBS = Variable monto de la bonificación solicitada

VFCI = Variable financiamiento de cargo del interesado

1.- Puntaje por la sub variable beneficio social y de urgencia, que se traduce en el empleo de mano de obra y planes de manejo para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren el literal a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

$$VBSU = PM (0,65) + MO (0,10) + BQ (0,25)$$

Donde:

- VBSU = Variable beneficio social y de urgencia
- MO = Mano de obra según actividad y superficie
- PM = Plan de manejo aprobado.
- BQ = Bosques Quemados.

i).- Puntaje para calcular la variable, Plan de Manejo Aprobado, para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren el literal a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Plan de manejo aprobado	Puntaje
Plan de Manejo aprobado asociado a todas las actividad y superficie postuladas en este concurso, antes del cierre del Concurso.	100
No tiene Plan de Manejo aprobado asociado a todas la actividad y superficie postuladas en este concurso, antes del Cierre del Concurso	0

ii).- Puntaje para calcular la variable, mano de obra según actividad y superficie para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren el literal a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

Ver Anexo de este documento en el que se establece el rendimiento por actividad y literal, que forman parte integrante de este acto.

$$MO = \sum (\text{RENDIMIENTO (POR ACTIVIDAD)} * \text{SUPERFICIE (POR ACTIVIDAD)})$$

ii.1) Mano de obra para literal a), b) y c)

Mano de obra para actividades del literal a)	Puntaje
Mayor o igual a 3.000 jornadas totales	100
Menor a 3.000 jornadas hasta 1.500 jornadas totales	80
Menor a 1.500 jornadas	60

iii).- Bosques quemados = Variable bosques quemados BQ

Bosque Quemado	Puntaje
Rodal quemado, con fecha anterior al cierre de las postulaciones.	100
Rodal no quemado, con fecha anterior al cierre de las postulaciones.	0

2.- Puntaje por la sub variable actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas, para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Actividades secuenciales o complementarias ya bonificadas	Puntaje
Las actividades que presenta en este proyecto, son actividades secuenciales o tienen secuencialidad con actividades bonificadas anteriormente.	100
Las actividades que presenta en este proyecto, no son actividades secuenciales o no tienen secuencialidad con actividades bonificadas anteriormente.	0

En el caso de proyectos colectivos, para el cálculo del puntaje final de este criterio, se calcula el promedio ponderado en base a las superficies solicitadas que conforman dicho proyecto.

3.- Puntaje por la sub variable monto de la bonificación solicitada para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Monto de bonificación solicitado	Puntaje
Hasta 350 UTM	100
Mayor a 350 UTM hasta 700 UTM	50
Mayor a 700 UTM	20

4.- Puntaje por la sub variable porcentaje de financiamiento de parte del interesado para los proyectos que postulan a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

El aporte del interesado corresponde a la sumatoria de la diferencia entre el valor consignado en la tabla de valores para la actividad postulada, multiplicado por la superficie de cada rodal, menos el monto total solicitado para cada uno de los rodales postulados en el proyecto.

Porcentaje de financiamiento de parte del interesado	Puntaje
Igual o mayor al 30 % del monto bonificable por hectárea	100
Igual o mayor al 10% y menor al 30 % del monto bonificable por hectárea	50
Menor a 10% del monto bonificable por hectárea	20

**ANEXO
PARA CALCULAR PUNTAJE DE MANO DE OBRA PARA PEQUEÑOS
PROPIETARIOS Y OTROS INTERESADOS**

Para el caso del cálculo de rendimiento para las actividades se consideran los siguientes tipos forestales y formaciones vegetales:

Tipo Forestal
Alerce
Araucanía
Ciprés de la Cordillera
Ciprés de las Guaitecas
Coigue de Magallanes
Coigue- Rauli- Tapa
Lenga
Roble- Raulí- Coigue
Roble- Hualo
Siempreverde
Esclerófilo
Palma Chilena
Formación Xerofítica de Alto Valor ecológico

I. Puntaje por la variable denominada empleo de mano de obra para los proyectos que postulan a la bonificación a que se refiere el literal a) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Actividad	Tipo forestal	Rendimiento	Unidad
Enriquecimiento ecológico densidad 100 pl/ha	Formación Xerofítica de Alto valor	0,50	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 100 pl/ha	Esclerófilo, Palma Chilena, Ciprés de la cordillera.	1,50	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 100 pl/ha	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Coigue-Rauli-Tepa y Lenga	2,08	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 100 pl/ha	Alerce	2,80	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 100 pl/ha	Otros T.F.	2,73	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 330 pl/ha	Formación Xerofítica de Alto valor	1,65	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 330 pl/ha	Esclerófilo, Palma Chilena, Ciprés de la Cordillera	4,95	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 330 pl/ha	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Coigue-Rauli-Tepa y Lenga	6,86	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 330 pl/ha	Alerce	9,21	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 330 pl/ha	Otros T.F.	9,01	(j/Ha)
Zanja de infiltración para Enriquecimiento densidad 100 pl/ha	Todos	6,78	(j/Ha)
Zanja de infiltración para Enriquecimiento densidad 330 pl/ha	Todos	22,38	(j/Ha)
Siembra Directa	Formación Xerofítica de Alto valor	2,34	(j/Ha)
Siembra Directa	Esclerófilo, Palma Ch., C. de la Cordillera	6,66	(j/Ha)

Siembra Directa	Roble-Hualo, Roblo-Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa y Lenga	7,86	(j/Ha)
Siembra Directa	Otros T.F.	9,46	(j/Ha)
Primer Control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Formación Xerofítica de Alto valor, Esclerófilo, Palma Chilena., Ciprés de la cordillera	2,00	(j/Ha)
Primer Control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa y Lenga	3,20	(j/Ha)
Primer Control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Otros T.F.	4,80	(j/Ha)
Segundo Control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Araucaria, Siempreverde, Alerce, Ciprés de las Guaitecas, Coigue. de Magallanes, Lenga	3,20	(j/Ha)
Segundo Control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Otros T.F.	2,00	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Coigue-Raulí-Tepa, Siempreverde, Ciprés de las Guaitecas, Coigue de Magallanes	1,38	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Otros T.F.	1,24	(j/Ha)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Formación Xerofítica de Alto valor, Esclerófilo, Palma Chilena, Ciprés de la Cordillera	10,67	(j/Ha)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Roble-Hualo, Roble -Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa y Lenga	13,07	(j/Ha)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Otros T.F.	16,27	(j/Ha)
Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Formación Xerofítica de Alto valor	15,00	(j/km)
Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Esclerófilo, Palma Chilena, Ciprés de la Cordillera	17,00	(j/km)
Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Roble-Hualo, Roble -Raulí-Coigue y Lenga	19,70	(j/km)
Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Araucaria	21,30	(j/km)
Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Alerce	22,30	(j/km)
Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Coigue-Raulí-Tepa	21,70	(j/km)
Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Otros T.F.	24,30	(j/km)
Cerco alambre púa	Todos	19,62	(j/km)
Reparación cerco alambre púa	Todos	11,76	(j/km)
Cerco de malla nuevo	Todos	19,62	(j/km)
Cerco Magallánico	Todos	14,43	(j/km)
Cerco nuevo de alambre galvanizado	Todos	19,94	(j/km)
Reparación cerco alambre galvanizado	Todos	11,73	(j/km)
Proteccion individual de malla	Todos	0,71	(j/km)
Cortacombustible	Formación Xerofítica alto valor Ecológico, Esclerófilo, Palma Chilena	14,62	(j/km)
Cortacombustible	Roble - Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	16,69	(j/km)
Cortacombustible	Ciprés de la Cordillera	12,71	(j/km)
Cortacombustible	Coihue - Raulí - Tepa, Araucaria	19,82	(j/km)
Cortacombustible	Otros T.F.	23,27	(j/km)

II. Puntaje por la variable denominada empleo de mano de obra para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refiere el literal b) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Actividad	Tipo forestal	Rendimiento	Unidad
Siembra Directa	Esclerófilo, C. de la cordillera	6,66	(j/Ha)
Siembra Directa	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa, Lenga	7,86	(j/Ha)
Siembra Directa	Otros T.F.	9,46	(j/Ha)
Limpias posteriores	Esclerófilo	1,33	(j/Ha)
Limpias posteriores	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	3,20	(j/Ha)
Limpias posteriores	Otros T.F.	2,13	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	1,11	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa Lenga	1,28	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Otros T.F.	1,42	(j/Ha)
Clareo con fines No Madereros Monte Bravo Bajo	Roble-Hualo, Ciprés de la Cordillera, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	9,50	(j/Ha)
Clareo con fines No Madereros Monte Bravo Bajo	Otros T.F.	14,29	(j/Ha)
Clareo con fines No Madereros Monte Bravo Alto	Roble-Hualo, Ciprés de la Cordillera, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	5,70	(j/Ha)
Clareo con fines No Madereros Monte Bravo Alto	Otros T.F.	8,57	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Bajo	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	7,03	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Bajo	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	7,53	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Bajo	Coigue-Raulí-Tepa	9,20	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Bajo	Otros T.F.	9,70	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Alto	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	4,60	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Alto	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	5,10	(j/Ha)

Raleo con fines No Madereros Latizal Alto	Coigue-Rauli-Tepa	5,60	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Alto	Otros T.F.	6,10	(j/Ha)
Poda con fines No Madereros	Esclerófilo, Ciprés de la cordillera	2,00	(j/Ha)
Poda con fines No Madereros	Roble-Hualo, Roble-Rauli-Coigue, Lenga	3,33	(j/Ha)
Poda con fines No Madereros	Otros T.F.	4,00	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	Esclerófilo, Ciprés de la cordillera	1,60	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	Roble-Hualo, Roble-Rauli-Coigue, Coigue-Rauli-Tepa, Lenga	2,08	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	Otros T.F.	2,73	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	Esclerófilo, Ciprés de la cordillera	4,98	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	Roble-Hualo, Roble-Rauli-Coigue, Coigue-Rauli-Tepa, Lenga	6,86	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	Otros T.F.	9,02	(j/Ha)
Zanja de infiltración (plantación suplementaria) 100 pl/ha	Todos los T.F.	6,78	(j/km)
Zanja de infiltración (plantación suplementaria) 330 pl/ha	Todos los T.F.	22,38	(j/km)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	10,67	(j/km)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Roble-Hualo, Roble-Rauli-Coigue, Coigue-Rauli-Tepa, Lenga	13,07	(j/km)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Otros T.F.	16,27	(j/km)
Sendero para recreación y turismo	Esclerófilo, Ciprés de la cordillera	17,00	(j/km)
Sendero para recreación y turismo	Roble-Hualo, Roble-Rauli-Coigue, Coigue-Rauli-Tepa	19,70	(j/km)
Sendero para recreación y turismo	T.F. Lenga	20,70	(j/km)
Sendero para recreación y turismo	Otros T.F.	24,30	(j/km)
Cerco alambre púa	Todos	19,62	(j/km)
Reparación cerco alambre púa	Todos	11,76	(j/km)
Cerco de malla nuevo	Todos	19,62	(j/km)
Cerco Magallánico	Todos	14,43	(j/km)
Cerco nuevo de alambre galvanizado	Todos	19,94	(j/km)
Reparación cerco alambre galvanizado	Todos	11,73	(j/km)
Protección individual de malla	Todos	0,71	(j/km)
Corta para bosques irregulares	Esclerófilo	7,35	(j/Ha)
Corta para bosques irregulares	Ciprés de la Cordillera	5,82	(j/Ha)
Corta para bosques irregulares	Roble-Hualo, Roble-Rauli-Coigue, Lenga	6,30	(j/Ha)
Corta para bosques irregulares	Otros T.F.	8,60	(j/Ha)
Cortacombustible	Esclerófilo	14,62	(j/km)
Cortacombustible	Roble - Hualo, Roble-Rauli-Coigue, Lenga	16,69	(j/km)
Cortacombustible	Ciprés de la Cordillera	12,71	(j/km)
Cortacombustible	Coihue - Rauli - Tepa	19,82	(j/km)
Cortacombustible	Otros T.F.	23,27	(j/km)

III.- Puntaje por la variable denominada empleo de mano de obra para los proyectos que postulan a la bonificación a que se refiere el literal c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Actividad	Tipo forestal	Rendimiento	Unidad
Siembra Directa	Esclerófilo	4,00	(j/Ha)
Siembra Directa	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	8,61	(j/Ha)
Siembra Directa	Otros T.F.	6,85	(j/Ha)
Establecimiento regeneración natural	Esclerófilo	4,00	(j/Ha)
Establecimiento regeneración natural	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	8,61	(j/Ha)
Establecimiento regeneración natural	Otros T.F.	6,85	(j/Ha)
Limpias posteriores	Esclerófilo	1,60	(j/Ha)
Limpias posteriores	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	4,41	(j/Ha)
Limpias posteriores	Otros T.F.	3,09	(j/Ha)
Corta de regeneración	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	1,13	(j/Ha)
Corta de regeneración	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	1,52	(j/Ha)
Corta de regeneración	Coigue-Rauli-Tepa	1,37	(j/Ha)
Corta de regeneración	Otros	1,28	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	Esclerófilo	1,50	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	2,97	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	Otros	2,09	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	Esclerófilo	4,95	(j/Ha)

Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	6,43	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	Otros	9,81	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 660 pl/ha	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	19,62	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 660 pl/ha	Otros T.F. (Esclerófilo no aplica)	13,82	(j/Ha)
Zanja de infiltración densidad 100 pl/ha	Todos	6,78	(j/km)
Zanja de infiltración densidad 330 pl/ha	Todos	22,38	(j/km)
Zanja de infiltración densidad 660 pl/ha	Todos	44,76	(j/km)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Esclerófilo	10,66	(j/km)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	17,22	(j/km)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Otros	13,70	(j/km)
Corta de Liberación	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	1,08	(j/Ha)
Corta de Liberación	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	1,46	(j/Ha)
Corta de Liberación	Coigue-Raulí-Tepa	1,31	(j/Ha)
Corta de Liberación	Otros	1,11	(j/Ha)
Corta de Mejoramiento	Esclerófilo, Ciprés de Cordillera	1,08	(j/Ha)
Corta de Mejoramiento	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	1,46	(j/Ha)
Corta de Mejoramiento	Coigue-Raulí-Tepa	1,31	(j/Ha)
Corta de Mejoramiento	Otro	1,11	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	1,11	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	1,42	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Coigue-Raulí-Tepa	1,28	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Otros	1,22	(j/Ha)
Anillado	Coigue-Raulí-Tepa, Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	0,28	(j/Ha)
Anillado	Otros	0,24	(j/Ha)
Clareo Monte Bravo Bajo	Roble-Hualo, Ciprés de la Cordillera, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	9,50	(j/Ha)
Clareo Monte Bravo Bajo	Otros	14,29	(j/Ha)
Clareo Monte Bravo Alto	Roble-Hualo, Ciprés de la Cordillera, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	5,70	(j/Ha)
Clareo Monte Bravo Alto	Otros	8,57	(j/Ha)
Raleo Latizal Bajo	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	7,33	(j/Ha)
Raleo Latizal Bajo	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	10,0	(j/Ha)
Raleo Latizal Bajo	Coigue-Raulí-Tepa	9,50	(j/Ha)
Raleo Latizal Bajo	Otros	7,83	(j/Ha)
Raleo Latizal Alto	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	5,00	(j/Ha)
Raleo Latizal Alto	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	6,50	(j/Ha)
Raleo Latizal Alto	Coigue-Raulí-Tepa	6,00	(j/Ha)
Raleo Latizal Alto	Otros	5,50	(j/Ha)
Raleo Fustal Joven	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	4,03	(j/Ha)
Raleo Fustal Joven	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	5,27	(j/Ha)
Raleo Fustal Joven	Coigue-Raulí-Tepa	4,77	(j/Ha)
Raleo Fustal Joven	Otros	4,53	(j/Ha)
Poda Latizal Bajo	Esclerófilo, Ciprés de la cordillera	2,00	(j/Ha)
Poda Latizal Bajo	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	3,33	(j/Ha)
Poda Latizal Bajo	Otros	4,00	(j/Ha)
Poda Latizal Alto	Esclerófilo, Ciprés de la cordillera	2,67	(j/Ha)
Poda Latizal Alto	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	4,00	(j/Ha)
Poda Latizal Alto	Otros	5,60	(j/Ha)
Corta para bosques irregulares	Esclerófilo	9,17	(j/Ha)
Corta para bosques irregulares	Ciprés de la Cordillera	7,64	(j/Ha)
Corta para bosques irregulares	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	8,50	(j/Ha)
Corta para bosques irregulares	Coigue-Raulí-Tepa, Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	11,38	(j/Ha)
Cerco alambre púa	Todos	19,62	(j/km)
Reparación cerco alambre púa	Todos	11,76	(j/km)
Cerco de malla nuevo	Todos	19,62	(j/km)

Cerco Magallánico	Todos	14,43	(j/km)
Cerco nuevo de alambre galvanizado	Todos	19,94	(j/km)
Reparación cerco alambre galvanizado	Todos	11,73	(j/km)
Protección individual de malla	Todos	0,71	(j/km)
Cortacombustible	Esclerófilo	14,18	(j/km)
Cortacombustible	Ciprés de la Cordillera.	15,69	(j/km)
Cortacombustible	Roble - Hualo, Roble - Raulí - Coihue, Lenga	17,32	(j/km)
Cortacombustible	Coihue-Raulí-Tepa	20,47	(j/km)
Cortacombustible	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	23,50	(j/km)

IV.- Puntaje por la variable ocupación de mano de obra para los proyectos que postulan a la bonificación a que se refieren las actividades complementarias para bosques afectados por incendios forestales.

Actividad	Tipo forestal	Rendimiento	unidad
Limpias posteriores	T.F. Esclerófilo	1,6	(j/Ha)
Limpias posteriores	T.F. Siempreverde.	4,41	(j/Ha)
Limpias posteriores	Otros T.F.	3,09	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	T.F. Esclerófilo	1,5	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	T.F. Siempreverde.	2,97	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	Otros T.F.	2,09	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	T.F. Esclerófilo	4,95	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	T.F. Siempreverde.	6,43	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	Otros T.F.	9,81	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 660 pl/ha	T.F. Siempreverde.	19,62	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 660 pl/ha	Otros T.F. (Esclerófilo no aplica)	13,82	(j/Ha)
Zanja de infiltración densidad 100 pl/ha	Todos los T.F.	6,78	(j/km)
Zanja de infiltración densidad 330 pl/ha	Todos los T.F.	22,38	(j/km)
Zanja de infiltración densidad 660 pl/ha	Todos los T.F.	44,76	(j/km)
Corta de Recuperación	Todos los T.F.	7,62	(j/Ha)
Protección individual de malla	Todos los T.F.	0,71	(j/ha)
Construcción de Fajinas	Todos los T.F.	0,17	(j/m.l.)
Empalizada de Madera	Todos los T.F.	1,06	(j/m.l.)

Anótese y publíquese.- M. Emilia Undurraga M., Ministra de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Fredy Vásquez Cabrera, Jefe de Gabinete Subsecretario de Agricultura.